

18929 ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización del centro docente privado de Educación Especial «Asprodes», del Altobordo-Purias (Murcia).

Vistos los antecedentes del centro privado de Educación Especial denominado «Asprodes», sito en paraje de Altobordo-Purias (Murcia) que, de hecho, ha cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización.

Hechos

Primero.—El centro tratado no ha cumplido la obligatoriedad de aportar los datos de escolarización que se le había solicitado, con lo que se evidencia su falta de funcionamiento. Asimismo, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia se ha pronunciado acreditando tal extremo.

Segundo.—Por parte de la Dirección General de Centros Escolares se ha otorgado a la titularidad del centro trámite de audiencia, tal como contempla la normativa legal.

Tercero.—El centro que se expresa no está acogido al régimen de ciertos educativos.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación, en este caso, las siguientes disposiciones:

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—Es objetivo primordial llevar a cabo las correspondientes inscripciones de cese en el Registro de Centros Docentes, a fin de que los datos contenidos en el mismo reflejen la realidad existente.

Tercero.—En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede dar cumplimiento a lo expuesto.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Especial «Asprodes», de Altobordo-Purias (Murcia), por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado.

2.º Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

3.º Contra la presente disposición la parte interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18930 ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se modifica la autorización, por ampliación de una unidad, al centro de Educación Especial «Edes, Sociedad Cooperativa», de Tapia de Casariego (Asturias).

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio García Méndez, en representación de la titularidad del centro concertado de Educación Especial «Edes, Sociedad Cooperativa», sito en Mantarás, de Tapia de Casariego (Asturias), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro cuyos datos se detallan continuación, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años:

Denominación: «Edes, Sociedad Cooperativa».

Localidad: Tapia de Casariego.

Municipio: Tapia de Casariego.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Mantarás.

Persona o entidad titular: «Edes, Sociedad Cooperativa».

La constitución resultante del centro es la siguiente:

Dos unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Tres unidades de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas, rama Explotaciones Agropecuarias, profesión, Agricultor.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de ciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación de que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

18931 ORDEN de 21 de junio de 1995 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de educación infantil, segundo ciclo, al centro privado «Veracruz», de Aranda de Duero (Burgos).

Vista la solicitud presentada por doña Raquel Merino Suances, representante de la titularidad del centro privado de educación infantil «Veracruz», domiciliado en la calle San Francisco, número 12, de Aranda de Duero (Burgos), sobre ampliación de una unidad de educación infantil, segundo ciclo, que, unido a las cinco unidades anteriormente autorizadas, por Orden de 25 de octubre de 1994, daría lugar a un centro de seis unidades de educación infantil de segundo ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto: